

burgos



boletín oficial de la provincia

Núm. 16



Martes, 25 de enero de 2011

cve: BOPBUR-2011-016

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 3

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Calendario laboral para el año 2011 del Convenio Colectivo del sector de fabricantes de muebles, ebanistas, carpinteros, carreteros, carroceros, persianas y aglomerados de la provincia de Burgos 4

Calendario laboral para el año 2011 del Convenio Colectivo del sector para la industria siderometalúrgica de la provincia de Burgos 6

Convenio Colectivo de trabajo de la empresa La Flor Burgalesa, S.L. 9

Convenio Colectivo de trabajo de la Fundación Aspanias Burgos 17

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de rehabilitación de una central hidroeléctrica en el río Molinar en Tobera de Arriba 25

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Licitación del servicio de mantenimiento catastral de diversos municipios de la provincia de Burgos 26

Licitación del contrato para el transporte a la Residencia de Ancianos de San Miguel del Monte de Miranda de Ebro 29



sumario

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

XVIII convocatoria de subvenciones para la restauración de iglesias 2010 31

AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 3/2010 del ejercicio de 2010 41

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

NEGOCIADO DE OBRAS

Notificación para continuar con la tramitación de la licencia de obra para pintura de bar en calle Pedro Alfaro, 2 42

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010 43

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Notificación de colindante en expediente de licencia ambiental para planta de almacenamiento y tratamiento de biomasa 44

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

NEGOCIADO DE URBANISMO

Notificación del inicio del procedimiento para la aprobación de Estatutos de la Junta de Compensación del Sector SUE R-10 «Bayas Oeste» 45

AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 2/2010 para el ejercicio de 2010 46

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE LOS MONTES

Aprobación inicial del expediente de suplemento de créditos n.º 1/2010 47

AYUNTAMIENTO DE ZAEL

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 01/10 48

JUNTA VECINAL DE PUENTEDEY

Convocatoria de junta general constituyente de la comunidad de Regantes del «Arroyo de Leva» 49



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la/s presente/s notificación/es en el domicilio de/los interesado/s, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la/s misma/s a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
1590/2010	Acuerdo de iniciación	Badreddine El Haj	X6460489L	C/ Coso, 11 1 C - Illescas (Toledo)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción sustancia

Burgos, a 30 de diciembre de 2010.

El Subdelegado del Gobierno accidental,
Ricardo Elena Mariscal



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 29 de diciembre de 2010 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del calendario laboral para el año 2011 del Convenio Colectivo del sector de fabricantes de muebles, ebanistas, carpinteros, carreteros, carroceros, persianas y aglomerados de la provincia de Burgos. Código convenio 09000315011981.

Visto el acuerdo de fecha 14 de diciembre de 2010, suscrito de una parte por los representantes de la Asociación de Fabricantes de Muebles, Ebanistería y Carpintería de la provincia de Burgos, y de otra, por los representantes de las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., por el que se establece la publicación del calendario laboral para el año 2011, del Convenio Colectivo del sector de fabricantes de muebles, ebanistas, carpinteros, carreteros, carroceros, persianas y aglomerados de la provincia de Burgos, inscrito en el Registro de Convenios de este Organismo el día 1 de agosto de 2008 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 25 de agosto de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12-06-2010) y Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (B.O.C.yL. de 22-11-1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

* * *

CALENDARIO LABORAL TIPO DE REFERENCIA PARA 2011
CONVENIO PROVINCIAL FABRICANTES DEL MUEBLE DE BURGOS

Meses	Días	Laborables	Sábados	Domingos	Fiestas
Enero	31	20	4	5	1, 6
Febrero	28	20	4	4	
Marzo	31	23	4	4	
Abril	30	19	4	4	21, 22, 23
Mayo	31	22	4	5	
Junio	30	22	4	4	
Julio	31	20	5	5	25
Agosto	31	22	4	4	15
Septiembre	30	22	4	4	
Octubre	31	20	5	5	12
Noviembre	30	21	4	4	1
Diciembre	31	19	5	4	6, 8, 26
Total	365	250	51	52	12

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos en:

En Burgos: 10 y 29 de junio (fiestas locales), 7 de enero, 30 de junio, 1 de julio, 31 de octubre y 5, 7 y 9 de diciembre.

En Aranda de Duero: 12 y 13 de septiembre (fiestas locales), 7 de enero, 9 y 14 de septiembre, 31 de octubre y 5, 7 y 9 de diciembre.

En Miranda de Ebro: 13 de junio y 12 de septiembre (fiestas locales), 7 de enero, 14 de junio, 13 de septiembre, 31 de octubre y 5, 7 y 9 de diciembre.

Resto de la provincia: Las dos fiestas locales, el día anterior o posterior a cada una de las fiestas, 7 de enero, 31 de octubre y 5, 7 y 9 de diciembre.

Nota: Siendo la jornada máxima anual de 1.752 horas, y la jornada efectiva a realizar según este calendario de 2.000, las horas de más son 248, si restamos las 72 horas, dos fiestas de cada localidad y los puentes, nos quedan 176 horas, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el resto de las horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempo de descanso.

Podrá hacerse una distribución irregular de la jornada de acuerdo con el artículo 47 del III Convenio Estatal de la Madera (B.O.E. de 7 de diciembre de 2007), y en su caso el que le sustituya, y en cualquier caso se respetará la jornada laboral de trabajo efectivo en cómputo anual de 1.752 horas.

Burgos, a 29 de diciembre de 2010.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 30 de diciembre de 2010 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del calendario laboral para el año 2011 del Convenio Colectivo del sector para la industria siderometalúrgica de la provincia de Burgos. Código convenio 09000555011982.

Visto el acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2010, suscrito de una parte por los representantes de la Federación de Empresarios del Metal de la provincia de Burgos, y de otra, por los representantes de las Centrales Sindicales CC.OO., U.G.T. y U.S.O., por el que se establece la publicación del calendario laboral para el año 2011, del Convenio Colectivo del sector para la industria siderometalúrgica de la provincia de Burgos, inscrito en el Registro de Convenios de este Organismo el día 10 de junio de 2008 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha 10 de julio de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12-06-2010) y Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (B.O.C.yL. de 22-11-1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

* * *



CALENDARIO LABORAL SECTOR SIDEROMETAL BURGOS AÑO 2011

JORNADA CONTINUA

Meses	Días	Laborables	Sábados	Domingos	Festivos
Enero	31	20	4	5	1, 6
Febrero	28	20	4	4	
Marzo	31	23	4	4	
Abril	30	19	4	4	21, 22, 23
Mayo	31	22	4	5	
Junio	30	22	4	4	
Julio	31	20	5	5	25
Agosto	31	22	4	4	15
Septiembre	30	22	4	4	
Octubre	31	20	5	5	12
Noviembre	30	21	4	4	1
Diciembre	31	19	5	4	6, 8, 26
Total	365	250	51	52	12

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos en:

– En Burgos ciudad: Las dos fiestas locales (10 y 29 de junio), 7 de enero, 30 de junio, 1 de julio, 16 de agosto, 31 de octubre y 9, 23 y 30 de diciembre.

– En el resto de la provincia: Las dos fiestas locales, el día anterior o posterior a cada una de dichas fiestas, o el anterior y posterior a una de las fiestas. El 7 de enero, 16 de agosto, 31 de octubre y 9, 23 y 30 de diciembre.

Nota: Siendo la jornada máxima anual de 1.706 horas, y según este ejemplo de calendario con jornada tipo de 8 h/día de lunes a viernes, la jornada efectiva a realizar resultante es de 2.000 horas, por lo que el exceso es de 294 horas. Si a esta cifra le restamos las 80 horas correspondientes al cómputo de las dos fiestas locales y los puentes, obtenemos 214 horas (26 días laborables y 6 horas), las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el resto de las horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempo de descanso.

Las empresas que confeccionen su calendario distribuyendo la jornada laboral conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo para la industria siderometalúrgica de Burgos, se registrará por el mismo y no por el arriba indicado.

En ausencia de calendario publicado en los centros de trabajo en el plazo previsto se aplicará el calendario anteriormente reflejado.

* * *



CALENDARIO LABORAL SECTOR SIDEROMETAL BURGOS AÑO 2011

JORNADA PARTIDA

Meses	Días	Laborables	Sábados	Domingos	Festivos
Enero	31	20	4	5	1, 6
Febrero	28	20	4	4	
Marzo	31	23	4	4	
Abril	30	19	4	4	21, 22, 23
Mayo	31	22	4	5	
Junio	30	22	4	4	
Julio	31	20	5	5	25
Agosto	31	22	4	4	15
Septiembre	30	22	4	4	
Octubre	31	20	5	5	12
Noviembre	30	21	4	4	1
Diciembre	31	19	5	4	6, 8, 26
Total	365	250	51	52	12

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos:

– En Burgos ciudad: Las dos fiestas locales (10 y 29 de junio), 7 de enero, 30 de junio, 1 de julio, 16 de agosto, 31 de octubre y 9, 23 y 30 de diciembre.

– En el resto de la provincia: Las dos fiestas locales, el día anterior o posterior a cada una de dichas fiestas, o el anterior y posterior a una de las fiestas. El 7 de enero, 16 de agosto, 31 de octubre y 9, 23 y 30 de diciembre.

Nota: Siendo la jornada máxima anual de 1.728 horas, y según este ejemplo de calendario con jornada tipo de 8 h/día de lunes a viernes, la jornada efectiva a realizar resultante es de 2.000 horas, por lo que el exceso es de 272 horas. Si a esta cifra le restamos las 80 horas correspondientes al cómputo de las dos fiestas locales y los puentes, obtenemos 192 horas (24 días laborables), las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el resto de las horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempo de descanso.

Las empresas que confeccionen su calendario distribuyendo la jornada laboral conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo para la industria siderometalúrgica de Burgos, se registrará por el mismo y no por el arriba indicado.

En ausencia de calendario publicado en los centros de trabajo en el plazo previsto se aplicará el calendario anteriormente reflejado.

Burgos, a 30 de diciembre de 2010.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 29 de diciembre de 2010 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa La Flor Burgalesa, S.L.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo correspondiente a la empresa La Flor Burgalesa, S.L., suscrito por la representación de la empresa y la representación de los trabajadores el día 15 de noviembre de 2010 y presentado en esta Oficina Territorial, por medios electrónicos el día 14 de diciembre de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio de 2010) y Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCyL de 22 de noviembre de 1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA LA FLOR BURGALESA, S.L.

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

SECCIÓN 1.ª – PARTES CONTRATANTES, ÁMBITO FUNCIONAL, TERRITORIAL Y TEMPORAL.

Artículo 1.º – *Partes contratantes.*

El presente Convenio ha sido establecido libremente y de mutuo acuerdo entre la representación empresarial de La Flor Burgalesa, S.L. y la representación de los trabajadores de la misma, integrada esta por su delegada de personal a quien reconoce la empresa plena representación y capacidad para negociar en nombre de sus representados.

Artículo 2.º – *Ámbito funcional.*

Los preceptos contenidos en el presente Convenio Colectivo regularán las relaciones laborales entre la empresa La Flor Burgalesa S.L. y el personal que en ella preste sus servicios en su actividad industrial de fabricación de galletas.



Artículo 3.º – *Ámbito territorial.*

El presente Convenio afecta al centro de trabajo industrial de La Flor Burgalesa, S.L. radicado en Burgos (Polígono Industrial de Villalonquéjar).

Artículo 4.º – *Ámbito personal.*

Las cláusulas de este convenio afectan a la totalidad del personal de la empresa que durante su vigencia trabaje en la fábrica de galletas sito en el Polígono Industrial de Villalonquéjar, Burgos.

Será de aplicación exclusivamente a los trabajadores mientras mantengan vigente la relación laboral con la empresa.

Artículo 5.º – *Ámbito temporal.*

El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el 1 de noviembre de 2010 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 8 de este Convenio.

El Convenio se entenderá denunciado automáticamente a la fecha de su vencimiento.

SECCIÓN 2.ª – COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.

Artículo 6.º – *Compensación y absorción.*

Todas las mejoras que se fijen en este convenio sobre las estrictamente reglamentarias podrán ser absorbidas compensadas en cómputo anual, hasta donde alcancen, por las retribuciones voluntarias de cualquier clase que tuvieran establecidas en la empresa, así como por los incrementos futuros de carácter legal que se impongan.

Artículo 7.º – *Condiciones pactadas.*

Las condiciones convenidas en este pacto forman un todo orgánico e indivisible y, a efecto de su aplicación práctica, será considerado en su totalidad.

CAPÍTULO II. – RETRIBUCIONES.

SECCIÓN 1.ª – REGULACIÓN SALARIAL.

Artículo 8.º – *Salario base.*

A partir del 1 de noviembre de 2010 será el fijado en la tabla salarial que se acompaña como Anexo I al presente Convenio.

No obstante, la empresa abonará en la nómina del mes de noviembre de 2010, en concepto de atrasos, la cantidad adicional que cada trabajador habría percibido si las tablas fijadas en este Convenio se hubiesen aplicado desde el 1 de julio de 2010.

Esta paga no es consolidable.

Artículo 9.º – *Revisiones salariales.*

– Para el año 2011 el salario base reflejado en el artículo anterior según las tablas salariales anexas se incrementará un 1%.

– Para el año 2012 dicho incremento será del 1% respecto de las tablas de 2011.



– Para el año 2013 el salario base se incrementará en un 2% respecto de las tablas de 2012.

– Para el año 2014 dicho incremento será del 2% respecto de las tablas de 2013.

El incremento final para cada uno de los años indicados será igual al índice de precios al consumo publicado por el INE para cada año más un 10% sobre el I.P.C. publicado. La revisión, en caso de producirse, se aplicará con efectos retroactivos desde el mes de enero de cada uno de los años indicados. Las revisiones salariales se efectuarán siempre y cuando los incrementos finales pactados sean superiores a los incrementos provisionales para cada uno de los años indicados, y se abonarán en un importe único durante el primer trimestre de cada año.

Artículo 10.º – Gratificaciones extraordinarias.

Se abonarán dos gratificaciones extraordinarias en verano y Navidad, en la cuantía de una mensualidad de salario base fijado en las tablas salariales. La paga de verano se abonará antes del 30 de junio.

Artículo 11.º – Beneficios.

Todo el personal afectado por este convenio percibirá por el concepto de beneficios un equivalente a una mensualidad de salario base.

Artículo 12.º – Plus actualizable.

Aquellos trabajadores que a la entrada en vigor de este convenio tuvieran una antigüedad en la empresa igual o superior a treinta años, percibirán un plus actualizable pagadero en doce pagas al año por la siguiente cuantía:

Oficiales de 1.ª: 48 euros mensuales.

Oficiales de 2.ª: 45 euros mensuales.

Oficial Administración: 50 euros mensuales.

Encargado de Sección: 51 euros mensuales.

El citado plus, tendrá una cuantía fija, aplicándosele la revisión salarial prevista en el artículo 9.º. No será compensable ni absorbible.

Artículo 13.º – Plus de nocturnidad.

Se considera trabajo nocturno a los efectos del devengo de este plus, el realizado durante el periodo entre las 23 y las 7 horas de la mañana.

El importe del plus será de 16,75 euros por jornada de 8 horas íntegramente realizada en horario nocturno, para todas las categorías, o la parte proporcional que corresponda si la prestación de servicios en horario nocturno fuera inferior a 8 horas.

El importe de este plus será revisado de idéntica forma que el salario base.

No se percibirá dicho plus en aquellos puestos de trabajo que sean nocturnos por su propia naturaleza.



Artículo 14.º – *Horas extraordinarias.*

En los casos excepcionales en los que se precise la realización de horas extraordinarias se fija su retribución en 11,91 euros la hora extraordinaria en días de trabajo de lunes a viernes, y de 14,07 euros la hora extraordinaria para sábado y domingo.

El importe de la hora extraordinaria será revisado de idéntica forma que el salario base.

Artículo 15.º – *Resto de complementos salariales abonados hasta el presente Convenio.*

Todos los complementos que se venían percibiendo hasta enero de 2010, incluida la antigüedad, son absorbidos y compensados con el salario base establecido en las tablas salariales anexas, desapareciendo por tanto tales conceptos de la retribución a percibir, con la única excepción de aquellos complementos que figuren en el texto de este Convenio.

CAPÍTULO III. – CONDICIONES LABORALES.

Artículo 16.º – *Jornada laboral.*

La jornada de trabajo en cómputo anual será:

Año 2010: 1.792 horas efectivamente trabajadas.

Año 2011: 1.792 horas efectivamente trabajadas.

Año 2012: 1.792 horas efectivamente trabajadas.

Año 2013: 1.784 horas efectivamente trabajadas.

Año 2014: 1.784 horas efectivamente trabajadas.

Estas horas serán distribuidas según los calendarios y horarios que se elaboren y publiquen reglamentariamente.

Estas horas son de trabajo efectivo, por ello, el calendario laboral contendrá un día más de trabajo que el que correspondería a la jornada de cada ejercicio, para que el trabajador elija el día de asuntos propios reflejado en el artículo 23.f) de este Convenio y de esta forma trabaje efectivamente las horas reseñadas en este artículo.

La jornada laboral será de ocho horas diarias de trabajo efectivo, de lunes a viernes.

Se concederá a las jornadas continuadas un periodo de descanso de 15 minutos. Este tiempo será considerado de trabajo efectivo.

Artículo 17.º – *Vacaciones.*

Todos los trabajadores que, como mínimo tengan una antigüedad de un año en la empresa, tendrán derecho a disfrutar treinta días naturales de vacaciones retribuidas con todos los conceptos salariales. El día siguiente a la fiesta local (día de San Pedro) será obligatoriamente de vacaciones, salvo acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores en la negociación anual del calendario laboral.

Los trabajadores que ingresen o cesen en el transcurso del año, tendrán derecho a la parte proporcional de las vacaciones, según la legislación vigente.



Artículo 18.º – *Contratos eventuales.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 2720/98, las partes convienen que la duración máxima de estos contratos por circunstancias de la producción, acumulación de tareas o exceso de pedidos, se fija en 9 meses dentro de un periodo de 12.

A su finalización la empresa vendrá obligada a abonar al trabajador una indemnización de un día de salario por mes trabajado.

Artículo 19.º – *Accidentes de trabajo.*

La empresa complementará hasta el 100% las prestaciones de la Seguridad Social en el caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Las pagas extras se abonarán íntegras en el momento del pago, aunque el trabajador haya estado en situación de I.T. en el periodo de generación de las mismas.

Artículo 20.º – *Incapacidad temporal por enfermedad común.*

En el caso de I.T. derivada de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa complementará hasta el 50% del salario base en los tres primeros días de la baja, siempre que se trate de la primera situación de I.T. del año.

Asimismo, desde el día 181 hasta el día 365 se complementará hasta el 100% del salario base, siempre y cuando la baja sea ininterrumpida y derive de una sola causa. Por tanto no se tendrán en cuenta, para este complemento, periodos de I.T. intermitentes que sumen en total dichos días de baja, ni periodos de baja que deriven de causas distintas.

Las pagas extras se abonarán íntegras en el momento del pago, aunque el trabajador haya estado en situación de I.T. en el periodo de generación de las mismas.

Artículo 21.º – *Ropa de trabajo.*

La empresa se compromete a entregar dos prendas de trabajo y dos pares de zapatos de seguridad anuales previa devolución de los trabajadores de las prendas usadas.

Artículo 22.º – *Maternidad y lactancia.*

Las ausencias al trabajo por lactancia, reconocidas en el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores, podrán ser sustituidas por un permiso retribuido con el salario correspondiente de 14 días naturales a disfrutar, en un solo periodo, a continuación de las 16 o 18 semanas de baja por maternidad.

Si la trabajadora optase por este permiso, deberá comunicarlo a la empresa antes de la finalización del periodo de baja por maternidad.

El inicio del disfrute comenzará necesariamente en lunes, abarcando dos semanas consecutivas.

Artículo 23.º – *Licencias.*

El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:



a) Quince días en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia al efecto, el plazo será de cuatro días. Se establece la posibilidad de coger el permiso retribuido en caso de enfermedad grave de pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, mientras dure la causa que motiva la petición del permiso.

Para el supuesto de fallecimiento de familiar de primer grado el permiso retribuido será de tres días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convenientemente.

f) Un día de asuntos propios, cuyo disfrute deberá ser preavisado con una antelación mínima de tres días, pudiendo ser denegado el disfrute por parte de la empresa en el día solicitado si concurrieran causas organizativas o productivas. En el caso de que más de un trabajador de una sección desee disfrutar este permiso el mismo día, tendrá preferencia quien haya solicitado por escrito su disfrute con anterioridad ante el Jefe de su Sección.

A efectos de licencias retribuidas, las parejas de hecho registradas como tales, tendrán la misma consideración que los matrimonios oficialmente reconocidos.

Artículo 24.º – *Cese del trabajador.*

El trabajador que cese voluntariamente en la empresa deberá preavisar dicha extinción con una antelación mínimo de quince días naturales.

El incumplimiento de tal preaviso dará lugar a una indemnización resarcitoria a favor de la empresa equivalente al salario correspondiente a los días de preaviso omitidos.

CAPÍTULO IV. – RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 25.º – *Régimen disciplinario.*

El régimen sancionador aplicable será el recogido en el Capítulo IV del Laudo Arbitral de fecha 29 de marzo de 1996 dictado por don Fernando Valdés Dal-Re en el conflicto derivado del proceso de sustitución negociada de la ordenanza de trabajo para las industrias de alimentación de 8 de julio de 1975 y por el que se establecen las disposiciones reguladoras de la estructura profesional, promoción profesional y económica de los trabajadores, estructura salarial y régimen de faltas y sanciones en las industrias de alimentación, publicado por resolución de 9 de mayo de 1996, de la Dirección General de Trabajo.

Dicho régimen sancionador se da por reproducido íntegramente y será de aplicación durante todo la vigencia del presente Convenio Colectivo.



CAPÍTULO V. – DERECHOS SINDICALES.

Artículo 26.º – *Comités de empresa y delegados de personal.*

Estos organismos tendrán reconocidos los derechos y funciones previstos en la legislación vigente.

CAPÍTULO VI. – DISPOSICIONES VARIAS.

Artículo 27.º – *Jubilación.*

1. El trabajador que se jubile con 65 años o más años de edad, con una antigüedad en la empresa superior a 20 años, tendrá derecho a dos meses y medio de vacaciones.

Dicho periodo se disfrutará con carácter ininterrumpido y en los días inmediatamente anteriores al cese en la prestación de servicios.

Por cada periodo de cinco años adicionales de prestación de servicios, se incrementará el periodo vacacional en una quincena.

2. Igual derecho corresponderá a quien cause baja voluntaria por jubilación anticipada y total con edad inferior a los 65 años y superior a 60 años y con una antigüedad en la empresa superior a 20 años, incrementándose cada año en una quincena adicional el periodo vacacional precedente, con el límite de siete quincenas en total.

3. Lo establecido en los apartados 1 y 2 no procederá en los supuestos de cese por despido.

Artículo 28.º – *Promoción.*

Los trabajadores puestos a disposición por empresas de trabajo temporal ostentarán la categoría de oficial de cuarta, que promocionarán automáticamente a oficial de tercera cuando pasen a ser contratados por la empresa, independientemente del tipo de contrato.

A los diez años de permanencia en la categoría los Oficiales de tercera ascenderán a Oficiales de segunda de manera inmediata. No obstante lo anterior, cualquier trabajador podrá promocionar por méritos propios a categorías superiores antes de los plazos establecidos.

Artículo 29.º – *Igualdad de trato.*

Las partes afectadas por este Convenio, y en la aplicación del mismo, se comprometen a promover el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación por razones de sexo, estado civil, edad, raza, nacionalidad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razones de lengua, dentro del Estado español. Tampoco podrán ser discriminados los empleados por razones de disminuciones psíquicas o sensoriales.

Este compromiso conlleva, igualmente, el remover los obstáculos que puedan incidir en el no cumplimiento de la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, así como poner en marcha medidas de acción positiva u otras necesarias para corregir posibles situaciones de discriminación.

Artículo 30.º – *Disposición final.*

A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, se estará o lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, la Ley de Igualdad, acuerdo Marco y demás legislación vigente.

* * *

ANEXO I. – TABLAS SALARIALES AÑO 2010

<i>Grupo profesional</i>	<i>Categorías</i>	<i>Día</i>	<i>Mes</i>	<i>Año</i>	<i>Asimilación categorías antiguo Convenio</i>
	DIRECTOR DE FÁBRICA				
C	Director de fábrica		1.666,67	25.000,00	Nueva creación
	EMPLEADOS DE DEPARTAMENTO DE CALIDAD				
C	Director de Calidad		1.666,67	25.000,00	Nueva creación
B	Técnico de Laboratorio		1.333,66	20.004,90	Nueva creación
	EMPLEADO DE ADMINISTRACIÓN				
C	Jefe de Administración		1.545,86	23.187,90	Jefe de Administración
A	Oficial de Administración		1.333,66	20.004,90	Oficial de Administración
	EMPLEADOS DE FÁBRICA				
B	Encargado de Turno		1.434,83	21.522,45	Nueva creación
B	Encargado de Sección		1.361,69	20.425,35	Encargado de Sección
A	Oficial de primera	42,48		19.328,40	Mécanico Chófer 1.ª Oficial 1.ª Producción Oficial 1.ª Envasado
A	Oficial de segunda	40,22		18.300,10	Oficial 2.ª Producción Oficial 2.ª Envasado
A	Oficial de tercera	32,94		14.987,70	Nueva creación
A	Oficial de cuarta	28,19		12.830,00	Nueva creación

* Aquellos trabajadores que a la entrada en vigor de este Convenio tuvieran la categoría de Oficial de segunda de fabricación, los cuales en virtud del presente Convenio han sido asimilados a la categoría de Oficial de segunda, percibirán, mientras permanezcan en dicha categoría profesional de Oficial de segunda, un plus de compensación no actualizable pagadero en 12 pagas al año por la cuantía de 20,86 euros al mes.

El citado plus, tendrá una cuantía fija, no aplicándosele la revisión salarial alguna.

Burgos, a 29 de diciembre de 2010.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 29 de diciembre de 2010 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la Fundación Aspanias Burgos.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo correspondiente a la Fundación Aspanias Burgos, suscrito por la representación de la empresa y la mayoría de la representación de los trabajadores, el día 26 de octubre de 2010 y presentado en esta Oficina Territorial, por medios electrónicos, el día 12 de noviembre de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12-06-2010) y Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de Trabajo, y Orden de 21 de noviembre de 1996 (B.O.C.yL. de 22-11-1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA FUNDACIÓN ASPANIAS BURGOS PARA LOS AÑOS 2009, 2010 Y 2011

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. – *Partes contratantes*: Las partes contratantes son la Fundación Aspanias Burgos y el Comité de Empresa de la Fundación Aspanias Burgos y la representante legal del Centro de Fuentecillas.

Artículo 2. – *Ámbito territorial*: El presente Convenio regula las condiciones de trabajo entre la Fundación Aspanias Burgos y los trabajadores que prestan servicios en todos los centros de la ciudad y provincia, cualquiera que sea su naturaleza o tipo dependientes de ella.



Artículo 3. – *Ámbito personal*: El Convenio afecta a los trabajadores de la Fundación, excluidos los profesionales de pago delegado del Concierto Educativo con la Consejería de Educación.

Artículo 4. – *Ámbito temporal*: El presente Convenio tendrá un periodo de vigencia de tres años, comenzando a regir el 1 de enero de 2009 y terminando sus efectos el 31 de diciembre de 2011, entendiéndose que el mismo queda denunciado desde el momento de su firma.

Artículo 5. – *Condiciones más beneficiosas*: Se respetarán a título individual y colectivo las condiciones más beneficiosas.

Artículo 6. – *Comisión Paritaria*: Se crea una Comisión Paritaria como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo y que estará integrada por dos miembros en representación de la empresa y dos miembros del Comité de Empresa.

CAPÍTULO II. – JORNADA, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

Artículo 7. – *Jornada laboral y cómputo anual*: La jornada laboral durante la vigencia del presente Convenio será de 1.744 horas efectivas anuales para todos los trabajadores, salvo normativa legal que modifique la jornada laboral actual.

Con carácter excepcional y exclusivamente para el año 2009, se establece una compensación de 56 horas efectivas menos.

Artículo 8. – *Vacaciones*: Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a treinta días naturales de vacaciones, que se disfrutarán según calendario.

Asimismo los trabajadores disfrutarán de siete días naturales en Semana Santa y ocho días naturales en Navidad. Se amplía a una semana más el periodo de dicho disfrute.

Las fechas de disfrute de vacaciones se conocerán con tres meses de antelación.

A efectos del devengo de vacaciones se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de incapacidad temporal, cualquiera que fuese su causa. No obstante, dado que el derecho al disfrute de vacaciones caduca con el transcurso del año natural, se perderá el mismo si al vencimiento de éste el trabajador continuase de baja.

El disfrute de las vacaciones coincidentes con el tiempo de incapacidad laboral, derivada del embarazo, parto o lactancia se estará a lo establecido en la legislación vigente.

Por situaciones objetivadas y justificadas de orden familiar, el trabajador podrá elegir la quincena de vacaciones, según la organización del calendario de vacaciones, en los centros con servicios permanentes, no en aquellos centros que se cierran en periodo vacacional.

Artículo 9. – *Permisos y licencias*: Los trabajadores previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:



a) Quince días en caso de matrimonio.

b) Hasta tres días en caso de nacimiento de hijo o adopción, fallecimiento hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que podrán disfrutarse dentro de los siete días siguientes al hecho causante, cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia, el plazo será de cinco días. Queda equiparada la unión marital a la unión de parejas de hecho inscrita como tal en los Registros de Parejas de Hecho oficiales.

c) En caso de accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica, que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, los tres días podrán disfrutarse mientras subsista la causa que los originó. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia el plazo será de cinco días.

Queda equiparada la unión marital a la unión de parejas de hecho inscrita como tal en los Registros de Parejas de Hecho oficiales.

d) Un día por traslado de domicilio habitual.

e) Un día por boda de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y que se extenderá a la unión de parejas de hecho inscritas en los registros oficiales.

f) El personal afectado por el presente Convenio, podrá solicitar hasta quince días de permiso sin sueldo dentro del año natural, que deberán serle concedidos si se hace con un preaviso de cinco días.

g) Los trabajadores podrán solicitar entre 15 y 90 días sin sueldo, en un solo periodo y de una sola vez, en un periodo de dos años naturales, con un preaviso mínimo de quince días de antelación.

No podrán coincidir más de un trabajador del mismo centro o servicio en las mismas fechas de disfrute. Si se diese el caso se estará a la fecha de solicitud, y en caso de coincidencia a la fecha de antigüedad del trabajador.

h) En el año 2009, se disfrutará de un día de permiso retribuido, computando ocho horas de jornada sea regular o irregular, que podrá solicitar el trabajador con una semana de antelación, sin que pueda ser acumulado a vacaciones, puentes, festivos, ni otro tipo de licencias o permisos; en el año 2010 dos días de permiso retribuido y en el año 2011 tres días de permiso retribuido, con los mismos requisitos para su disfrute.

No podrá coincidir más de un trabajador del mismo centro o servicio en las mismas fechas de disfrute. Si se diese el caso se estará a la fecha de solicitud, y en caso de coincidencia a la fecha de antigüedad del trabajador.

i) Maternidad y lactancia, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de Trabajadores y en el resto del ordenamiento jurídico. En cuanto al periodo que la legislación establece para la lactancia de un hijo menor de nueve meses, las trabajadoras tendrán derecho a acumularlo en jornadas completas. Los días naturales resultantes de la acumulación, podrán disfrutarse de forma parcelada siempre en jornada completa y hasta que el menor cumpla nueve meses.



CAPÍTULO III. – RETRIBUCIONES.

Artículo 10. – *Salarios*: El salario base del personal afectado por este Convenio, es el especificado en las tablas salariales que se adjuntan para cada uno de los niveles y categorías respectivas.

– Para el año 2009:

Compensación extraordinaria, en una sola paga y no acumulable del 0,30% de la masa salarial total, aplicable como complemento lineal para todos los trabajadores y proporcional al tiempo trabajado en el año 2009.

El importe de la compensación asciende en 65 euros, que se harán efectivos en la paga de diciembre, en una sola vez para todos los trabajadores y en el año 2009.

Se garantiza el mantenimiento de los puestos de trabajo, manteniendo niveles de competitividad y el clima laboral.

– Para el año 2010:

Actualización de IPC de 2009, en enero de 2010.

Adelanto de un 0,50% del IPC resultante del año 2010, en enero de 2010.

Actualización de IPC resultante de 2010.

Se garantiza el mantenimiento de los puestos de trabajo, manteniendo niveles de competitividad y el clima laboral.

– Para el año 2011:

IPC resultante a final de año.

Revisión de la situación económica que se tratará en una reunión prevista en octubre de 2010.

Artículo 11. – *Complemento ad personam*: La antigüedad consolidada a fecha 1 de enero de 2002, formará parte de un complemento personal denominado *ad personam*, que se verá incrementado en el porcentaje de subida salarial que se pacta y se abonará en 14 pagas.

Artículo 12. – *Plus extrasalarial*: Los trabajadores comprendidos en el Convenio, en concepto de compensación por la desaparición de la antigüedad, serán retribuidos con un complemento cuyo importe está fijado en las tablas salariales, percibiéndolo en las 12 mensualidades ordinarias y en las dos pagas extraordinarias.

Artículo 13. – *Plus Convenio*: El personal comprendido en el presente Convenio, percibirá como complemento salarial, en concepto de Plus de Convenio, la cantidad que figura en las tablas salariales que se adjuntan.

Artículo 14. – *Plus de transporte*: Con carácter de indemnización o suplido, se abonará a los trabajadores afectados por este Convenio, el Plus de Transporte en la cuantía que se señala en las tablas adjuntas.



Artículo 15. – *Plus vigilancia autobús*: El trabajador que realice la vigilancia de autobús, no habiendo sido contratado específicamente para ello, percibirá un complemento salarial de 123,81 euros por autobús y mes; si esta función fuese realizada por varios trabajadores alternativamente, el complemento salarial se distribuirá proporcionalmente entre los mismos.

Artículo 16. – *Desplazamientos y dietas*: Cuando por necesidades de la empresa el trabajador deba utilizar vehículo propio percibirá una indemnización de 0,19 euros/km.

Cuando el trabajador haya de desplazarse de su lugar de trabajo por necesidades de la empresa recibirá una indemnización de 50 euros/dieta completa y 12 euros/media dieta.

Artículo 17. – *Seguro de accidentes*: Aspanias se obliga a suscribir en beneficio de sus trabajadores, una póliza de seguros que para el caso de fallecimiento por accidente ascenderá a la cantidad de 30.050,60 euros, siendo esta cuantía el límite máximo de indemnización para el caso de invalidez permanente.

Artículo 18. – *Gratificaciones extraordinarias de Verano y Navidad*: Se abonarán dos gratificaciones extraordinarias por los importes que se detallan en las tablas anexas para cada uno de los niveles, que deberán ser incrementadas, en su caso, con el complemento *ad personam* establecido en el presente Convenio, abonándose la de Verano en la primera quincena de julio y la de Navidad, antes del 25 de diciembre. Se abonarán por semestres, entendiéndose que los trabajadores que ingresen o cesen en el semestre comprendido desde el día 1 de enero al 30 de junio, percibirán la parte correspondiente a la gratificación extraordinaria de Verano, y los que lo hagan desde 1 de julio al 31 de diciembre, percibirán la parte correspondiente a Navidad, devengándose día a día.

Los trabajadores fijos o con contrato indefinido, hasta un máximo de 12, podrán solicitar el adelanto del abono de una paga extraordinaria semestral, siempre que las posibilidades económicas lo permitan. Para la concesión del adelanto se seguirá el orden de fechas de las solicitudes.

El anticipo se regularizará en el momento del pago de la gratificación extraordinaria, y no podrá ser solicitado un nuevo adelanto hasta transcurridos cuatro años.

CAPÍTULO IV. – CONCILIACIÓN FAMILIAR.

Artículo 19. – *Paternidad*: El permiso de paternidad se podrá disfrutar a jornada completa o a jornada parcial, siendo ésta de un mínimo del 50% y dentro del horario laboral del trabajador.

Artículo 20. – *Descanso adicional*: Durante los años 2009, 2010 y 2011, los trabajadores podrán disfrutar cada año, de un día de descanso adicional no computable, a disfrutar en la fecha que se fije en el calendario laboral anual de cada centro de trabajo, tratando de conciliar los intereses de los trabajadores de cada centro y las necesidades de la empresa.



Artículo 21. – Los trabajadores podrán hacer uso de un permiso sin sueldo de hasta un máximo de quince días al año, en caso de accidente, enfermedad grave u hospitalización de hijos, cónyuge, padres y hermanos, por consanguinidad o afinidad. Dicho permiso habrá de ser solicitado con tres días de antelación siempre que sea posible, debiendo justificarse la causa.

CAPÍTULO V. – FORMACIÓN Y SALUD LABORAL.

Artículo 22. – Los trabajadores en el año 2009, tendrán derecho a 30 horas anuales dentro de su jornada laboral para su formación, reciclaje y promoción, mediante la asistencia a cursos, jornadas, seminarios, etc., que la Dirección considere importantes y necesarios, computándose estas horas como tiempo efectivo de trabajo.

Durante los años 2010 y 2011, tendrán derecho a 40 horas de formación, de las cuales 30 horas serán computadas como horas efectivas de trabajo.

Será competencia de la Dirección de la empresa, previa comunicación al Comité de Empresa, la determinación de los trabajadores que asistirán a los cursos, jornadas o seminarios.

Artículo 23. – *Salud laboral*: Las partes firmantes y para un adecuado nivel de prevención, protección y vigilancia de la salud de los trabajadores afectados por el presente Convenio, se regirán por lo establecido en la normativa vigente sobre Prevención de Riesgos Laborales.

CAPÍTULO VI. – EMPLEO.

Artículo 24. – Contratación: En este apartado se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, procurando que la contratación que se efectúe sea lo más favorable posible a los intereses de la empresa y de los trabajadores contratados.

CAPÍTULO VII. – MEJORAS SOCIALES.

Artículo 25. – Durante la vigencia del Convenio, y en igualdad de condiciones para acceder a un empleo de nueva creación, tendrán preferencia en la contratación personas con discapacidad, mujeres mayores de 45 años y mujeres del medio rural.

Artículo 26. – Para los trabajadores víctimas de violencia de género, y durante la vigencia del Convenio, se establece la posibilidad de suspender la relación laboral con reserva de puesto de trabajo, durante el tiempo necesario para que se normalice la situación.

Artículo 27. – Cobertura mediante seguro para aquellos trabajadores, de la posible retirada del permiso de conducción, por causas derivadas de la actividad profesional.

DISPOSICIÓN FINAL.

Para todo aquello que no esté regulado en el presente Convenio, regirá lo dispuesto en el Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad, el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general.

* * *



FUNDACIÓN ASPANIAS BURGOS

TABLA SALARIAL 2010 PROVISIONAL (0,5% ADELANTADO SOBRE IPC REAL 2010)

Grupo y categorías	14 pagas				Extra Verano	Extra Navidad	T. anual
	S. Base	P. Convenio	P. Extras	P. Transporte			
GRUPO I. – PERSONAL TÉCNICO							
Subgrupo 1. Personal Técnico. Grado Superior	1.723,44	131,69	40,07	83,50	1.978,70	1.978,70	27.701,80
Subgrupo 2. Personal Técnico. Grado Medio	1.309,04	55,95	40,07	83,50	1.488,56	1.488,56	20.839,85
Subgrupo 3. Auxiliares Técnicos:							
A) Cuidadores de taller y residencia	918,73	20,20	40,72	84,89	1.064,54	1.064,54	14.903,60
B) Cuidadores de vivienda	918,73	20,20	40,72	84,89	1.064,54	1.064,54	14.903,60
C) Auxiliares de enfermería	878,39	12,74	40,72	84,89	1.016,75	1.016,75	14.234,47
D) Especialistas no médicos	878,39	12,74	40,72	84,89	1.016,75	1.016,75	14.234,47
Subgrupo 4. Personal Técnico no titulado:							
A) Jefe de producción	1.292,40	77,91	40,07	83,50	1.493,88	1.493,88	20.914,31
B) Adjunto de producción	1.239,99	71,36	40,07	83,50	1.434,92	1.434,92	20.088,89
C) Encargado de taller y residencia	1.138,28	46,67	40,07	83,50	1.308,52	1.308,52	18.319,33
D) Encargado de vivienda-hogar	1.138,28	46,67	40,07	83,50	1.308,52	1.308,52	18.319,33
E) Capataz	1.108,37	45,42	40,07	83,50	1.277,36	1.277,36	17.883,07
F) Capataz de peones ordinarios	1.059,97	36,59	40,07	83,50	1.220,14	1.220,14	17.081,90
Subgrupo 5. Personal docente:							
A) Profesor titular	1.309,04	55,95	40,07	83,50	1.488,56	1.488,56	20.839,85
B) Profesor titular enseñanzas especiales	1.138,98	39,15	40,07	83,50	1.301,71	1.301,71	18.223,88
C) Profesor de taller	1.106,67	34,39	40,07	83,50	1.264,63	1.264,63	17.704,80
D) Maestro de taller	1.106,67	34,39	40,07	83,50	1.264,63	1.264,63	17.704,80
E) Educador	1.106,67	34,39	40,07	83,50	1.264,63	1.264,63	17.704,80
F) Adjunto de taller	1.092,05	32,79	40,07	83,50	1.248,41	1.248,41	17.477,74
GRUPO II. – PERSONAL ADMINISTRATIVO							
Jefe superior	1.378,74	88,66	40,07	83,50	1.590,97	1.590,97	22.273,57
Jefe de primera	1.292,40	77,91	40,07	83,50	1.493,88	1.493,88	20.914,31
Jefe de segunda	1.233,37	70,50	40,07	83,50	1.427,43	1.427,43	19.984,08
Oficial de primera	927,99	21,19	40,72	84,89	1.074,79	1.074,79	15.047,13
Oficial de segunda	853,71	12,75	40,72	84,89	992,08	992,08	13.889,12
Auxiliar	804,37		40,72	84,89	929,99	929,99	13.019,87
Aspirante de 16 a 18 años	589,47		40,72	84,89	715,08	715,08	10.011,19
GRUPO III. – PROFESIONALES DE OFICIO							
A) Oficial de primera	927,99	21,19	40,72	84,89	1.074,79	1.074,79	15.047,13
B) Oficial de segunda y cocinero	853,72	12,74	40,72	84,89	992,08	992,08	13.889,12
GRUPO IV. – PERSONAL DE SERV. AUXILIARES							
A) Gobernanta	1.039,34	33,97	40,72	84,89	1.198,92	1.198,92	16.784,92
B) Encargado de servicios domésticos	947,10	29,20	40,72	84,89	1.101,91	1.101,91	15.426,80
C) Ayudante de cocina	745,38		40,72	84,89	871,00	871,00	12.194,02
D) Personal de servicios domésticos	721,68		40,72	84,89	847,30	847,30	11.862,15
E) Personal no cualificado	721,68		40,72	84,89	847,30	847,30	11.862,15



Grupo y categorías	14 pagas				Extra Verano	Extra Navidad	T. anual
	S. Base	P. Convenio	P. Extras	P. Transporte			
GRUPO V. – PERSONAL SUBALTERNO							
Conserje	816,60	8,53	40,72	84,89	950,75	950,75	13.310,47
Ordenanza	783,76		40,72	84,89	909,38	909,38	12.731,26
Portero	742,35		40,72	84,89	867,96	867,96	12.151,48
Vigilante y sereno	742,35		40,72	84,89	867,96	867,96	12.151,48
Telefonista	742,35		40,72	84,89	867,96	867,96	12.151,48
Ascensorista	721,68		40,72	84,89	847,30	847,30	11.862,15
Botones de 16 a 17 años	548,10		40,72	84,89	673,71	673,71	9.431,97

– Pluses a abonar en 12 mensualidades:

Plus desplazamiento: 48,79.

Plus residencia: 50,80.

Plus nocturnidad, cuidadores: 90,90.

Plus puesto de trabajo: 112,25.

– Pluses a abonar en 14 mensualidades:

C. a ciudadador/C. puesto trab. Aux. enfer.: 47,80.

Burgos, a 29 de diciembre de 2010.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Información pública para la autorización administrativa y aprobación del proyecto de rehabilitación de una central hidroeléctrica a pie de presa en el río Molinar, en Tobera de Arriba, a instancias de Francisco Javier Nogales López. Expediente: CH/173

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Francisco Javier Nogales López.

Características. –

– Una turbina tipo BANKI/CROSS-FLOW modelo JLA 29-22/11-7CH de admisión horizontal, repartición en dos compartimentos y potencia de 86,5 Kw.

– Alternador asíncrono DOTCAT DM de 50 Kw potencia y 600 rpm, a una tensión de generación de 400 V.

– Línea de baja tensión subterránea de 58 m y conductor XLPE 0,6/1 Kv de 70 mm² de sección, para evacuación de la energía producida en barras de 400 V del centro de transformación «Valdevillano» de la línea Calzada de Bureba de la subestación transformadora de reparto Briviesca Este.

Presupuesto: Ciento seis mil cuatrocientos cuarenta y un euros con noventa céntimos (106.441,90 euros).

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en plaza Bilbao n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 21 de diciembre de 2010.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Anuncio de licitación

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación. Teléfono: 947 25 86 19. Fax: 947 20 07 50.

c) Obtención de documentación e información:

- 1. Dependencia: Sección de Contratación.
- 2. Domicilio: Paseo del Espolón, 34.
- 3. Localidad y código postal: Burgos, 09003.
- 4. Teléfono: 947 25 86 00.
- 5. Telefax: 947 20 07 50.
- 6. Correo electrónico: contratacion@diputaciondeburgos.es
- 7. Dirección de Internet en el perfil del contratante: <http://www.burgos.es>
- 8. Fecha límite de obtención de documentación e información:

Obtención de documentación: Reprográfica Palacios, S.L., avenida del Arlanzón, número 4, bajo, 09004 Burgos. Teléfono: 947 26 61 93. Fax: 947 25 74 28. Asimismo, podrá obtenerse en el perfil del contratante.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Obtención de información: Sección de Contratación (2.^a planta del Palacio Provincial).

Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Diputación pueda contestar con 6 días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

- d) Número de expediente: 39/10.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: «Mantenimiento catastral de diversos municipios de la provincia de Burgos».
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No hay.



- d) Lugar de ejecución/entrega:
1. Ejecución: Municipios de la provincia de Burgos, detallados en el Anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 2. Localidad y código postal: Provincia de Burgos.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Treinta y seis meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No procede.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No procede.
- i) CPV (referencia de nomenclatura): 71354300.
3. – *Tramitación y procedimiento:*
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Varios, conforme cláusula 6.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. – *Presupuesto máximo de licitación:*
- a) Importe neto 762.711,86 euros. IVA (18%) 137.288,14 euros. Importe total 900.000 euros.
5. – *Garantías exigidas:* Provisional 0,00 euros. Definitiva: 76.271,18 euros (10% del presupuesto base de licitación, IVA excluido).
6. – *Requisitos específicos del contratista:*
- a) Clasificación: Documento de clasificación empresarial del Grupo L, Subgrupo 3), Categoría c).
 - b) Otros requisitos específicos: No se exigen.
 - c) Contratos reservados: No.
7. – *Presentación de las ofertas y documentación complementaria:*
- a) Fecha límite de presentación: Finaliza a las 14.00 horas del día 24 de febrero de 2011.
 - b) Modalidad de presentación: Ordinaria.
 - c) Lugar de presentación: En la Sección de Contratación, sita en el Palacio Provincial, cuyo domicilio, localidad, código postal y dirección electrónica figuran en el punto 1 del presente anuncio.
 - d) Admisión de variantes: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de proposiciones.
- Documentación a presentar: Ver cláusula 7.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.



8. – *Apertura de las ofertas:*

a) Dirección: Sala de Comisiones del Palacio Provincial. Paseo del Espolón, 34.

b) Localidad y código postal: Burgos, 09003.

c) Fecha y hora: Tendrá lugar a las 12.00 horas del día 3 de marzo de 2011.

9. – *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario, con un máximo de 1.200 euros.

10. – *Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso):* 4 de enero de 2011.

Burgos, a 5 de enero de 2011.

El Presidente en funciones,
José Ignacio Marín Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Anuncio de licitación

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación. Paseo del Espolón, 34. 09003 Burgos. Teléfono: 947 25 86 00. Fax: 947 20 07 50.
- c) Número de expediente: 15/10.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: «Transporte a la Residencia de Ancianos San Miguel del Monte de Miranda de Ebro (Burgos)».
- b) Lugar de ejecución: Miranda de Ebro (Burgos).
- c) Plazo de ejecución: Tres años.

3. – *Tramitación del expediente:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con criterio de adjudicación el precio más bajo.

4. – *Presupuesto máximo de licitación:* 109.786,68 euros (18% IVA incluido), a razón de 36.595,56 euros/año.

5. – *Garantía provisional:* No se exige.

6. – *Obtención de documentación:* Reprográfica Palacios, S.L., avenida del Arlanzón, número 4, bajo, 09004 Burgos. Teléfono: 947 26 61 93. Fax: 947 25 74 28.

Asimismo, podrá obtenerse en el perfil del contratante alojado en la página:

<http://www.diputaciondeburgos.es>

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Obtención de información: Sección de Contratación (2.^a planta del Palacio Provincial).

Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Diputación pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

7. – *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver cláusula 4.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.



8. – *Presentación de las ofertas y documentación complementaria:*

a) Fecha límite de presentación de las solicitudes de participación: Finaliza a las 14.00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En el supuesto de que el último día del plazo establecido en el párrafo anterior fuese sábado o inhábil, automáticamente dicho plazo quedará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Ver cláusula 13.^a del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En la Sección de Contratación, sita en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

9. – *Apertura de las ofertas:* Tendrá lugar a las 12.00 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiese en sábado, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

10. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario, con un máximo de 400 euros.

11. – *Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:* <http://www.diputaciondeburgos.es>

Burgos, a 29 de diciembre de 2010.

El Presidente,
Vicente Orden Vigara



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2010, previa declaración de urgencia efectuada, adoptó, entre otros el acuerdo de aprobación de las Bases que a continuación se transcriben de la XVIII Convocatoria de subvenciones para la restauración de iglesias 2010.

XVIII CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA RESTAURACIÓN DE IGLESIAS 2010

Con el fin de instrumentar las subvenciones económicas a favor de las Entidades Locales de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, que deseen promover la reparación de sus iglesias parroquiales, y como continuación de los programas de restauración emprendidos, la Diputación Provincial de Burgos y el Arzobispado de Burgos, realizan la «XVIII Convocatoria de subvenciones para la restauración de iglesias 2010», de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. – *Definición del objeto y finalidad de la subvención.*

1. La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar la realización de obras de restauración de iglesias parroquiales y, con carácter extraordinario, santuarios de especial relevancia, que tengan carácter urgente, tales como reparaciones de cubiertas, muros, cimientos y otras de carácter análogo, las cuales se clasifican en las siguientes categorías:

a) Categoría A: Obras de gran reparación o de carácter estructural, tales como modificación o sustitución de muros y cimientos, reparaciones y consolidaciones de bóvedas, estructuras de cubiertas y otras de carácter análogo.

b) Categoría B: Obras de carácter menor y no estructurales, tales como retejado, sustitución de tejas, colocación de impermeabilizantes, sustitución de entablados, canchales, bajantes y otras de similar naturaleza.

Dado el carácter histórico de las iglesias y por ser edificaciones catalogadas o que disponen de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, el artículo 2.2.c de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE) establece la obligación de redactar proyecto para la realización de obras que afecten a estos edificios, tanto de intervención total como parcial. Por tanto, para la realización de todas las obras incluidas en la categoría A, será necesaria la redacción de un proyecto elaborado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, según los artículos 2.1 y 10.2.^a de la LOE.

La obligatoriedad del proyecto, especialmente en las obras incluidas en la categoría B, será determinada en todo caso por las Instituciones que realicen esta Convocatoria, a



la vista de la documentación presentada por el solicitante y la complejidad de la intervención, tras visitar el inmueble si fuera preciso, por afectar a elementos o partes objeto de protección.

Tal como define el artículo 107 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el proyecto deberá contener la documentación suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda. Se distingue para cada categoría:

En el caso de obras de categoría A, el proyecto contendrá:

- Memoria en la que se describa el objeto de las obras, los antecedentes, las necesidades a satisfacer, la justificación de la solución adoptada, y la justificación de las obras de acuerdo a la protección por el carácter histórico del templo.

- Fotografías de conjunto, planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida.

- Pliego de prescripciones técnicas particulares adaptado a cada caso, según modelo que se facilitará a los beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Convocatoria.

- Presupuesto, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.

- Estudio de seguridad y salud, o en su caso, estudio básico de seguridad y salud.

En el caso de obras de categoría B, el proyecto será adecuado a la complejidad de la intervención incluyendo los documentos precisos que definan exclusivamente las obras a realizar, limitándose a contener:

- Memoria en la que se describa el objeto de las obras, los antecedentes, las necesidades a satisfacer, la justificación de la solución adoptada, y la justificación de las obras de acuerdo a la protección por el carácter histórico del templo.

- Fotografías de conjunto y planos de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida.

- Pliego de prescripciones técnicas particulares adaptado a cada caso según modelo que se facilitará a los beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Convocatoria.

- Presupuesto, con expresión de los precios unitarios, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.

- Estudio básico de seguridad y salud.

2. Dada la gran importancia de las medidas de seguridad laboral, deberá presupuestarse la colocación de todos los andamios necesarios para la ejecución de las obras durante toda su duración como capítulo independiente dentro del presupuesto del proyecto.

3. El proyecto incluirá una hoja de resumen en la que se indiquen todos los gastos derivados de la obra, a los efectos de su financiación con cargo a los recursos disponibles.



4. Las actuaciones deberán ser siempre respetuosas con el carácter histórico del inmueble y potenciarán la conservación de los modelos y materiales tradicionales, tales como los morteros de cal, las armaduras de madera y la teja cerámica curva del tipo árabe colocada en canal y cobija fijada con o sin rastrel, con elementos especiales para bordes y remates.

No se admitirá la inclusión en el proyecto de estructuras metálicas o de hormigón armado, salvo casos excepcionales debidamente justificados que serán apreciados por la Comisión de asesoramiento y valoración.

5. Para llevar a cabo la ejecución material de las obras, y antes del inicio de las mismas, será necesaria la presentación ante esta Diputación del nombramiento de el/los técnico/s que intervengan como Dirección Facultativa y como Coordinador de Seguridad y Salud.

Serán competentes, en todo caso, para encargar la redacción del proyecto técnico el Párroco, como titular del inmueble y el Alcalde-Presidente de la Entidad Local, de mutuo acuerdo.

6. Si se aprobaran varias actuaciones en un mismo inmueble, distribuidas por fases en ejercicios sucesivos, se requerirá la formalización de un nuevo convenio en el que se definan las nuevas aportaciones económicas de las partes intervinientes.

7. Quedan excluidas de esta Convocatoria las obras de reparación de aquellas iglesias que se encuentren declaradas Bienes de Interés Cultural (BIC) y las que tengan incoado expediente para igual declaración.

8. Las obras objeto de subvención podrán realizarse parcial o totalmente mediante prestaciones personales de los vecinos.

9. La concesión de subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Segunda. – Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta Convocatoria las Entidades Locales de la provincia de Burgos, pertenecientes a municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

No obstante lo cual, la parroquia ostentará el carácter de beneficiario común, habida cuenta de que el inmueble parroquial de su titularidad está afecto al servicio del pueblo.

Los beneficiarios vendrán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por las entidades promotoras de esta Convocatoria.

Tercera. – Solicitudes.

Las Entidades Locales que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General de esta Diputación, en el Registro Auxiliar de la Unidad de Cultura o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4



de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No se admitirán las solicitudes que sean remitidas por fax o correo electrónico.

Dicha solicitud deberá presentarse firmada y sellada por el Alcalde de la Entidad con el conforme del Párroco acreditado con su firma y sello.

Cuarta. – Documentación básica que debe adjuntarse a la solicitud.

1. Estudios previos, que incluyan:

a) Descripción del estado del inmueble.

b) Documentación fotográfica.

c) Plazo de ejecución.

d) Presupuesto de la actuación, en el que se detallen todos los gastos, ingresos y medios financieros previstos (presupuesto de ejecución, presupuesto de seguridad y salud, redacción del proyecto, honorarios de los técnicos, etc.).

2. La Entidad Local que desee realizar las obras parcial o totalmente mediante prestación personal de los vecinos, deberá aportar, aparte de la documentación anteriormente citada, una resolución de la Alcaldía en la que se apruebe dicha prestación personal, así como el compromiso de la Entidad Local de cumplir con las medidas de seguridad y salud necesarias para la participación de los vecinos en la ejecución de las obras subvencionadas.

En ningún caso se concederá subvención alguna, hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores, salvo que se hubiera aprobado con anterioridad alguna fase de las obras y la misma se encontrara pendiente de ejecución por razones técnicas.

Quinta. – Plazo.

Las solicitudes se presentarán, según modelo Anexo a esta Convocatoria, antes de las 14.00 horas del día 23 de febrero de 2011.

Sexta. – Subsanción de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, por la Presidencia se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. – Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las subvenciones.

7.1. El importe de la subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 10 puntos:



1. Los solicitantes que tengan concedida en años anteriores alguna fase de ejecución de la obra objeto de subvención: De 0 a 4 puntos.

2. Necesidad y urgencia de las obras apreciada según el estado físico que presente el inmueble: De 0 a 3 puntos.

3. Carácter histórico-artístico del inmueble, apreciado de conjunto y a través de elementos singulares: De 0 a 2 puntos.

4. Utilización y necesidad social del inmueble: De 0 a 1 punto.

7.2. En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

7.3. En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica *iuris tantum*, es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Octava. – Comisión de Valoración.

La valoración de las actuaciones objeto de subvención se realizará por la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural de la Corporación Provincial, previo informe emitido al efecto por dos técnicos designados respectivamente por cada una de las Instituciones participantes en la Convocatoria. Dicha Comisión elevará un dictamen de resolución al Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial para su correspondiente aprobación.

Novena. – Cuantía de la subvención.

El importe de la subvención concedida en el marco de esta Convocatoria podrá alcanzar como máximo el 70% del coste de las obras. La cantidad exacta de la subvención se determinará en función de los criterios de valoración, de la inversión prevista por el solicitante y de la disponibilidad presupuestaria que resulte tras evaluar el número de solicitudes presentadas, no pudiendo superar en todo caso como norma general la cantidad máxima de 59.000 euros.

Las entidades beneficiarias deberán aportar como mínimo el 30% restante.

La subvención concedida será compatible con otras ayudas y/o subvenciones, siempre que la suma de todas ellas no supere el total del coste de la obra.

La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión, salvo reasignación por bajas siendo preferentes aquellas obras a las que se las hubiera aprobado una 1.ª fase y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a las que se determine en la presente Convocatoria.



Décima. – *Órgano y plazo de resolución de la Convocatoria. Publicidad de las subvenciones concedidas.*

Visto el informe emitido por la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural en calidad de Comisión de Valoración de esta Convocatoria, el Ilmo. señor Presidente, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuar a favor de la Junta de Gobierno, resolverá en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concorra el supuesto numerado en el artículo 29.2 de la ordenanza general reguladora de subvenciones, haciendo constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Las solicitudes que no obtuvieran la condición de beneficiarias, a la vista de las puntuaciones obtenidas se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

Undécima. – *Renuncia a la subvención.*

Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención.

En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Duodécima. – *Plazo para la presentación del proyecto.*

El proyecto técnico deberá ser presentado en la Unidad de Cultura de la Diputación Provincial en el plazo de dos meses a contar desde la notificación oficial de la subvención concedida. Dichos documentos deberán estar visados por el Colegio Profesional correspondiente.

Decimotercera. – *Plazo de inicio de las obras subvencionadas.*

Los beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Convocatoria deberán iniciar las obras subvencionadas, como plazo límite, antes del 30 de junio de 2011. El inicio de las mismas se justificará mediante la presentación, ante la Unidad de Cultura de la Diputación, de un certificado del Director Técnico de dichas obras.

Decimocuarta. – *Plazo y forma de justificación de la subvención.*

Teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por importe inferior a 60.000 euros, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación, la cuenta justificativa simplificada, con el consiguiente contenido:



a) Una memoria, firmada y sellada, de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Certificado de aprobación por el órgano competente de las facturas justificativas de las obras ejecutadas.

d) Certificado de la existencia de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

e) Certificado final de la dirección de obra, expedido por la Dirección Facultativa de las obras, visado por el/los Colegio/s Profesional/es correspondiente/s, según regula el artículo 6 del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, y por los artículos 12 y 13 de la Ley de Ordenación de la Edificación.

f) Informe de aprobación del Plan de Seguridad y Salud, redactado por el Coordinador de Seguridad y Salud, preceptivo según el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

g) Certificado del beneficiario de que la aportación realizada por la Entidad Local supone al menos el 30% del coste total de la obra, haciendo constar la inversión total y la aportación exacta de la misma y de que la cuantía total de las subvenciones concedidas para dicho fin no supera el coste total de la obra.

h) En el caso de haberse realizado prestación personal por los vecinos, deberá aportarse certificado del Secretario de la Entidad, en el que se haga constar la descripción de las obras que han sido realizadas por los vecinos mediante prestación personal, el número de horas o jornadas laborales empleadas y su valoración económica, de conformidad con los convenios colectivos vigentes en los diversos sectores productivos afectados.

i) Carta de pago de reintegro, en el supuesto de haberse ocasionado remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante lo cual, el órgano concedente, comprobará a través de las técnicas de muestreo que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

El beneficiario de la subvención deberá justificar la misma, antes de las 14 horas del 30 de noviembre de 2011, mediante la presentación de la documentación precitada.

Decimoquinta. – *Pérdida de la condición de beneficiario.*

La pérdida de la condición de beneficiario de la subvención concedida vendrá determinada por las siguientes causas:



– El incumplimiento del plazo de presentación del proyecto técnico, establecido en la Base duodécima.

– El incumplimiento del plazo de inicio de las obras subvencionadas, establecido en la Base decimotercera.

– La falta de presentación, dentro de los plazos establecidos, de la documentación requerida en la Base decimocuarta.

– Cuando las Instituciones convocantes tengan conocimiento fundado de que alguna de las obras subvencionadas no va a ser realizada por cualquier motivo, requerirán fehacientemente al beneficiario para ello, con el apercibimiento de que si en el plazo de diez días no se garantiza su ejecución, la Comisión de Valoración procederá de oficio a dar de baja la subvención concedida, pudiendo adscribir su cuantía a alguna otra que se ejecute por fases.

Decimosexta. – Del reintegro de subvenciones.

En todo caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las subvenciones concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada. A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptima. – Publicidad institucional.

En todo tipo de publicidad o difusión que se realice de las obras llevadas a cabo, se hará constar de manera expresa la colaboración de la Diputación Provincial de Burgos y del Arzobispado de Burgos.

Decimooctava. – Presupuesto y aplicación presupuestaria.

El presupuesto destinado a esta Convocatoria será de 600.000 euros, cofinanciado por:

– Diputación Provincial: 400.000 euros.

– Arzobispado de Burgos: 200.000 euros.

Dicho presupuesto podrá minorarse si alguna de las partes firmantes del Convenio específico de colaboración entre el Arzobispado de Burgos y la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para la conservación y reparación de iglesias en la provincia de Burgos, redujera su aportación a la presente Convocatoria.

El presupuesto de 400.000 euros, correspondiente a la aportación de la Diputación Provincial se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 16.336.762.00 del presupuesto general de la Diputación Provincial para el año 2010.

Disposiciones adicionales. –

Primera: Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o propuesta de la Comisión de Valoración, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.



Segunda: La Unidad de Cultura, Turismo y Comercio Rural de la Diputación Provincial (Teléfonos 947 25 86 55 o 947 25 86 00), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Tercera: En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la nueva ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos («Boletín Oficial» de la provincia de 6 de abril de 2006), en la Base vigesimotercera de las de ejecución del presupuesto de la Diputación y cuanto establece la normativa estatal, autonómica y local sobre la materia.

Cuarta: Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. –

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

En Burgos, a 17 de enero de 2011.

El Presidente,
Vicente Orden Vígara

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel

* * *



SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA XVIII CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA RESTAURACIÓN DE IGLESIAS 2010

SELO REGISTRO ENTRADA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Formulario de datos de la Entidad Local: Entidad Local, Ayuntamiento, C.I.F., Domicilio Social, Localidad, C.P., Teléfono Fijo, Teléfono Móvil.

Formulario de datos del Alcalde: Nombre del Alcalde, domicilio, Localidad, C.P., Teléfono Fijo, Teléfono Móvil.

EXPONE:

Que desea realizar la restauración de la iglesia de Sto/Sta. ..., cuyas condiciones económicas son las siguientes: - Presupuesto total de la intervención €, - Cantidad aportada por la localidad (30% como mínimo) €, - Cantidad solicitada a otras Instituciones €

SOLICITA

Le sea concedida una subvención por importe de €, para lo que se adjuntan los documentos requeridos en la Convocatoria, cuya veracidad asevera, y contrae el

COMPROMISO DE:

- 1. Aceptar la subvención que en su caso pueda otorgarse y de no ser posible, de renunciar a ella en el plazo de 15 días. 2. Aportar el 30% del coste total de las obras. 3. Que la subvención concedida será destinada a la realización de las obras objeto de la solicitud.

DECLARA:

- 1.- Que el representante legal de la Entidad no se encuentra inhabilitado para obtener subvenciones de las Administraciones Públicas y se encuentra facultado para actuar en nombre de la Entidad solicitante. 2.- Que la Entidad a la que representa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En ... a ... de ... de 2011 (Firma y sello del solicitante)

Conforme con la solicitud, EL Párroco

Firma y sello de la Parroquia. Es preceptiva la firma y sello del alcalde y el párroco.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 3/2010 del ejercicio de 2010

El expediente 3/2010 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Atapuerca para el ejercicio 2010 queda aprobado definitivamente con fecha 13 de octubre de 2010 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.000,00
4.	Transferencias corrientes	12.000,00
	Total aumentos	30.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-30.000,00
	Total disminuciones	-30.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Atapuerca, a 3 de enero de 2011.

El Alcalde,
Fernando Gómez Aguado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

NEGOCIADO DE OBRAS

Al no poderse llevar a cabo la notificación, por no estar localizado en su domicilio, de calle Pedro Alfaro, 2-4, de la Sección de Obras –Negociado de Reformas y Obras Menores– de fecha 28 de septiembre de 2010 por la que se adjuntaba informe de la Sección de Arquitectura de fecha 23 de septiembre de 2010 a Fidel Díez Marín para continuar con la tramitación de la licencia de obra solicitada por éste para pintura de bar en calle Pedro Alfaro, 2, y con el fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 14 del Plan General de Ordenación Urbana, procede notificar al interesado, por medio de esta publicación, el derecho que le asiste de presentar cuantas alegaciones crea oportunas en defensa de sus intereses, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la fecha de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 28 de diciembre de 2010.

El Alcalde,
Juan Carlos Aparicio Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba para el ejercicio de 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	28.900,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	234.400,00
3.	Gastos financieros	2.500,00
4.	Transferencias corrientes	62.500,00
6.	Inversiones reales	40.000,00
9.	Pasivos financieros	14.500,00
	Total presupuesto	382.800,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	73.500,00
2.	Impuestos indirectos	5.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.700,00
4.	Transferencias corrientes	38.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	38.100,00
7.	Transferencias de capital	216.500,00
	Total presupuesto	382.800,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba. –

A) Funcionario de carrera número de plazas : Una. Denominación del puesto: Secretaría-Intervención. Número de plazas, una.

Resumen: Total funcionarios de carrera: Número plazas una.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Los Barrios de Bureba, a 10 de enero de 2011.

El Alcalde,
Manuel Mato Mato



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Toda vez que en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia ambiental para planta de almacenamiento y tratamiento de biomasa, en polígono 523, parcela 1.204, a nombre de don Luis López-van Dam, en representación de Ence Energía, S.L. y que siendo una de las colindantes a dicha parcela, según catastro, doña M.^a Jesús Pérez Fernández y habiendo resultado imposible su notificación porque se ignora el lugar donde practicar la misma, sirva la presente como sustitutiva de dicha notificación en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo cual, la interesada en dicho expediente nombrada ut supra dispone de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación (al albur del art. 27 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León), para presentar las alegaciones que estime oportuno.

En Melgar de Fernamental, a 30 de diciembre de 2010.

La Alcaldesa,
M.^a Montserrat Aparicio Aguayo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

NEGOCIADO DE URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 3 de diciembre de 2010, acordó lo siguiente:

«.../...»

1.º – Iniciar procedimiento para la aprobación de los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector SUE R-10 “Bayas Oeste”, al justificarse por sus promotores que son propietarios del suelo del Sector con derecho a aprovechamiento y de la propiedad total en la proporción legalmente establecida para adoptar dicha iniciativa.

2.º – Notificar la propuesta de estos Estatutos a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad, otorgándoles un plazo de audiencia de quince días hábiles siguientes a la recepción del presente acuerdo para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes».

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación del citado acuerdo a dos de los propietarios, doña María Encarnación Sáez Almarza, cuyo último domicilio conocido figura en el municipio de Miranda de Ebro, calle Ramón y Cajal, número 42-4.º C, y la empresa Ence, S.A., con domicilio en Madrid, paseo de La Castellana, número 24-1.ª planta, es por lo que, a través del presente anuncio y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le notifica otorgándoles un plazo de audiencia de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Miranda de Ebro, a 29 de diciembre de 2010.

La Concejala Delegada de Urbanismo y Vivienda,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2/2010 para el ejercicio de 2010*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2010, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2010 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte para el ejercicio de 2010.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Pinilla Trasmonte, a 29 de diciembre de 2010.

La Alcaldesa-Presidenta,
Aurora Revilla Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE LOS MONTES

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de fecha 28 de diciembre de 2010, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de créditos número 1 para el presupuesto municipal del ejercicio 2010, lo que se expone al público por plazo de quince días hábiles (artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales), a fin de que por quien se considere interesado pueda examinar el mismo y formular las observaciones, alegaciones o reclamaciones que tenga por convenientes. Pasado dicho plazo sin que se formule ninguna se entenderá definitivamente aprobado automáticamente sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Villamayor de los Montes, a 4 de enero de 2011.

El Alcalde,
Eugenio Calvo Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZAEL

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2010, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 01/10, de suplemento de créditos, a financiar mediante el remanente líquido de Tesorería del ejercicio 2009 y mayores ingresos.

En virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169 del mismo texto legal, referido acuerdo de aprobación inicial queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones; entendiéndose elevado a definitivo automáticamente sin necesidad de nuevo acuerdo en el supuesto de no presentarse reclamaciones.

Zael, a 4 de enero de 2011.

El Alcalde,
Maximiano Rebollares Abad



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PUENTEDEY

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los usuarios de la Comunidad de Regantes del «Arroyo de Leva» en Puente de Leva, término municipal de Merindad de Valdeporres, conforme al caudal autorizado 11,5 l/s y superficie de riego 11,5 hectáreas, con destino a riego, a junta general constituyente que se celebrará el 18 de febrero de 2011, a las 19 horas en la Casa Concejo de la Junta Vecinal de Puente de Leva, y a las 19.30 horas en segunda convocatoria, para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente orden del día:

- 1.º – Constitución en Comunidad de Regantes.
- 2.º – Formación de una relación nominal de usuarios.
- 3.º – Nombramiento de la comisión encargada de redactar los proyectos de estatutos o reglamentos y acuerdos que procedan.
- 4.º – Nombramiento de Presidente, Secretario y Vocales.
- 5.º – Ruegos y preguntas.

En Puente de Leva, a 29 de diciembre de 2010.

El Presidente,
Víctor Díez Rozas